

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,...”*, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: *“... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...”* dentro de un Municipio.
- Que *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones...”* conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que, el Art. 7 del COOTAD *“... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*
- Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.



RECIBIDO
NOV 2018
SECRETARÍA
GENERAL



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía



Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que los bienes y más enseres de la institución deben ser utilizados en forma exclusiva en las labores de cada una de los departamentos, secciones y unidades, sin que pudieran desviarse en su uso, lo cual podría generar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que, los sellos y más enseres de la institución sean utilizados en forma exclusiva para lo que han sido generados y/o preparados y en las oficinas para los cuales han sido destinados, quedando prohibido terminantemente el uso de sellos en otras oficinas ajenas a las que pertenezcan dichos bienes.

SEGUNDO: Responsabilizar del uso inadecuado de los sellos y más bienes institucionales, a quienes sean detectados o encontrados en las prácticas dolosas que se pudieren generar.

TERCERO: Disponer que se publique esta resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

CUARTO: Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

RECIBIDO
16-NOV-2018
SECRETARÍA
GENERAL

Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

Recibido
21-11-2018
15:11:20

GOBIERNO MUNICIPAL
DE YANTZAZA
RECURSOS
TECNOLÓGICOS